



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 2 2° JUN 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2019-0056

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo allí contenido, se observa que con las comunicaciones radicadas en el correo institucional de este Juzgado los días 3, 8 y 10 de junio del corriente año, se dio alcance al requerimiento efectuado por este Despacho en auto del 1 de junio de 2022.

Sin embargo, en razón a la manifestación efectuada por la mandataria judicial del aquí demandado **Fabio Libardo Guerrero Ávila**, relativa a que “**NO ACEPTO SUSPENSION por ningún motivo y de ninguna clase de proceso de la referencia**”, no es dable acoger la solicitud de suspensión elevada por los demás extremos procesales, dado que no se cumple con la disposición del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

De esta manera, en atención a que el contradictorio se encuentra integrado en su totalidad, y que por economía procesal no es necesario correr traslado al extremo actor de todas y cada una de las contestaciones de la demanda y excepciones propuestas por quienes conforman el extremo pasivo, debido a que ya se pronunció sobre ellas en su oportunidad, según da cuenta la foliatura del expediente, se continuará con la siguiente etapa procesal en este juicio, para lo cual se proveerá en auto subsiguiente.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>30</u> hoy <u>23 JUN 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--